

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el D.S. N° 046-97-EF, que aprobó relación de bienes y servicios inafectos al pago del IGV y de los Derechos Arancelarios aplicable a instituciones educativas

DECRETO SUPREMO N° 003-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo, el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, señala que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes inafectos al pago de Derechos Arancelarios;

Que, por Decreto Supremo N° 046-97-EF se aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios aplicable a las Instituciones Educativas Particulares o Públicas;

Que, es necesario modificar los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, vinculados al procedimiento para la aprobación del beneficio tributario a los bienes incluidos en el Anexo III del mencionado dispositivo;

Que, asimismo se ha considerado conveniente ampliar la relación de bienes contenida en el Anexo III del Decreto Supremo N° 046-97-EF;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyase el tercer párrafo del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 046-97-EF por el siguiente texto:

"Apruébase la relación de bienes contenida en el Anexo III del presente Decreto Supremo, para efecto de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios de las operaciones de importación, a que se refieren el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, sustituido por el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882, y el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, respectivamente. La aplicación de esta lista estará condicionada en cada caso concreto a la aprobación que se efectuó mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas".

(*) Confrontar este artículo con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 152-2003-EF, publicado el 11-10-2003, que derogó el tercer párrafo del Decreto Supremo N° 046-97-EF.

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, por el siguiente texto:

"Artículo 2.- La aprobación mediante Resolución Suprema a que se refiere el tercer párrafo

del Artículo 1, procederá siempre que la aplicación de los bienes este destinada al cumplimiento de los fines propios de la Institución Educativa Particular o Pública. Para tal efecto se considerará el nivel, modalidad y/o especialidad de los servicios educativos que se presten, entre otros."

Artículo 3.- Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, por el siguiente texto:

"La constancia de recepción del mencionado formulario presentado al Ministerio de Educación y la Resolución Suprema, si fuera el caso, constituirán los requisitos exigibles por la Superintendencia Nacional de Aduanas, para la aplicación de la inafectación de tributos."

(*) Confrontar el presente artículo, con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 152-2003-EF, publicada el 11-10-2003, que asimismo sustituyo posteriormente el segundo párrafo del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97.

Artículo 4.- Incorpórase en el Anexo III del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la relación de bienes contenida en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo será de aplicación a los bienes que se encuentran pendientes de despacho aduanero, así como a los bienes que se encuentran acogidos a un régimen aduanero suspensivo o temporal a la vigencia de la presente norma.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación, y entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

DOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación

ANEXO

LISTA DE BIENES QUE SE PUEDEN IMPORTAR INAFECTOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DERECHOS ARANCELARIOS

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
2844.40.00.00	ELEMENTOS E ISOTOPOS Y COMPUESTOS RADIATIVOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2844.10.00, 2844.20.00 O 2844.30.00; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDOS LOS "CERMETS"), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN ESTOS

	ELEMENTOS, ISOTOPOS O COMPUESTOS, RESIDUOS RADIATIVOS.
2937.92.10.00	PROGESTERONA Y SUS DERIVADOS
2937.92.90.10	ESTRIOL (HIDRATO DE FOLICULINA)
2937.92.90.90	LOS DEMAS ESTROGENOS Y PROGESTOGENOS
3003.90.00.20	LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR
3004.90.20.90	LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
3004.90.30.00	LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LAS DEMAS
3215.19.00.00	LAS DEMAS TINTAS DE IMPRENTA
3215.90.90.00	LAS DEMAS TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS
3701.10.00.00	PLACAS Y PELICULAS PLANAS PARA RAYOS X
3701.91.00.00	LAS DEMAS PLACAS Y PELICULAS PLANAS PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMAS)
3701.99.00.90	LAS DEMAS PLACAS Y PELICULAS PLANAS, PARA FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR
3810.90.10.00	FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR LOS METALES
3822.00.10.00	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06
3822.00.20.00	REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06
3917.31.00.00	LOS DEMAS TUBOS FLEXIBLES PARA UNA PRESION IGUAL O SUPERIOR A 27,6 MPa
3917.39.00.90	LOS DEMAS TUBOS DE PLASTICO
3923.30.90.00	LAS DEMAS BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS Y ARTICULOS SIMILARES
3923.90.00.90	LOS DEMAS ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO
3926.90.10.00	LAS DEMAS BOYAS Y FLOTADORES PARA REDES DE PESCA
3926.90.90.90	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y

MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS
PARTIDAS 39.01 A 39.14

4009.50.00.00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, CON ACCESORIOS
4015.19.90.00	LOS DEMAS GUANTES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4203.10.10.00	PRENDAS PROTECTORAS PARA OBREROS Y PROFESIONALES, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO.
4203.29.10.00	LOS DEMAS GUANTES Y MANOPLAS PROTECTORES PARA OBREROS Y PROFESIONALES, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO
4417.00.10.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS
4816.90.00.00	PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADAS EN CAJAS
6307.20.00.00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
6804.22.00.00	LAS DEMAS MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE LOS DEMAS ABRASIVOS AGLOMERADOS O DE CERAMICA
6903.90.00.00	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS
7307.99.00.00	LOS DEMAS ACCESORIOS DE TUBERIA, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO
8003.00.10.00	BARRAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA
8205.50.70.00	BURILES Y PUNTAS
8207.10.40.00	BARRENAS INTEGRALES (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)
8211.93.90.00	LAS DEMAS NAVAJAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 82.08
8407.34.00.00	MOTORES DE EMBOLO ALTERNATIVO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS DEL CAPITULO 87: DE CILINDRADA SUPERIOR A 1000 CM3
8408.90.00.00	LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL)
8409.91.10.00	BLOQUES Y CULATAS, IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR CHISPA
8409.91.50.00	SEGMENTOS (ANILLOS), IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS,

EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO O DE ENCENDIDO POR CHISPA

8409.91.60.00	CARBURADORES Y SUS PARTES, IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS MOTORES DE EMBOLO O DE ENCENDIDO POR CHISPA
8409.99.30.00	INYECTORES Y DEMAS PARTES PARA SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
8409.99.90.10	LOS DEMAS BLOQUES Y CULATAS
8409.99.90.90	LAS DEMAS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 U 84.08
8412.29.00.00	LOS DEMAS MOTORES HIDRAULICOS
8412.39.00.00	LOS DEMAS MOTORES NEUMATICOS
8413.30.21.00	BOMBAS DE INYECCION PARA LOS DEMAS MOTORES
8413.30.22.00	BOMBAS DE GASOLINA PARA LOS DEMAS MOTORES
8413.50.00.00	LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ALTERNATIVAS
8413.60.00.00	LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS
8413.70.90.00	LAS DEMAS BOMBAS CENTRIFUGAS
8413.81.10.00	LAS DEMAS BOMBAS DE INYECCION
8413.81.90.00	LAS DEMAS BOMBAS
8413.91.90.90	LAS DEMAS PARTES DE BOMBAS
8414.10.00.00	BOMBAS DE VACIO
8414.30.90.00	LOS DEMAS COMPRESORES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORIFICOS
8414.80.90.00	LAS DEMAS BOMBAS DE AIRE, COMPRESORES Y CAMPANAS ASPIRANTES NO EXPRESADAS EN OTRAS SUBPARTIDAS
8415.81.00.90	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO Y VALVULA DE INVERSION DEL CICLO TERMICO
8416.20.20.00	QUEMADORES DE GAS COMBUSTIBLE
8418.60.60.00	LAS DEMAS INSTALACIONES FRIGORIFICAS
8418.60.90.10	CAMARAS O TUNELES DESARMABLES O DE PANELES
8419.19.00.00	LOS DEMAS CALENTADORES DE AGUA, DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS

ELECTRICOS

8421.19.10.00	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS DE LABORATORIO
8421.21.90.00	LOS DEMAS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA
8421.23.00.00	APARATOS PARA FILTRAR EL ACEITE EN LOS MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION
8421.31.00.00	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION
8422.30.00.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS.
8424.10.00.00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
8424.30.00.00	MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
8424.89.90.00	LOS DEMAS APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPENSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO
8426.49.00.00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, AUTOPROPULSADOS
8433.60.40.00	LAS DEMAS CLASIFICADORAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS
8443.11.00.00	IMPRESORAS OFFSET ALIMENTADAS CON BOBINAS
8443.19.00.00	LAS DEMAS IMPRESORAS OFFSET
8443.29.00.00	LAS DEMAS IMPRESORAS TIPOGRAFICAS, CON EXCLUSION DE LAS FLEXOGRAFICAS
8443.30.00.00	IMPRESORAS FLEXOGRAFICAS
8443.50.00.00	LAS DEMAS IMPRESORAS
8443.90.00.00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR Y SUS MAQUINAS AUXILIARES
8462.29.20.00	LAS DEMAS PRENSAS
8463.20.00.00	LAMINADORAS DE ROSCAS
8467.11.10.00	TALADRADORAS, PERFORADORAS Y SIMILARES, ROTATIVAS (INCLUSO DE PERCUSION)
8468.90.10.00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LAS SUBPARTIDAS 8468.10.00 Y 8468.20.10
8471.92.00.00	UNIDADES DE ENTRADA O DE SALIDA, AUNQUE LLEVEN UNIDADES DE MEMORIA, EN UN MISMO GABINETE,

INCLUSO PRESENTADAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA

8473.40.10.00	PARTES Y ACCESORIOS DE COPIADORAS
8473.40.90.00	LAS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.72
8474.20.90.00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA QUEBRANTAR, TRITURAR, MOLER O PULVERIZAR
8479.89.70.00	APARATOS NEUMATICOS HIDRAULICOS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS, EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS
8481.10.00.90	LAS DEMAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION
8481.20.00.90	LAS DEMAS VALVULAS PARA TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMATICAS
8481.20.00.90	LAS DEMAS VALVULAS DE RETENCION
8481.30.00.90	LAS DEMAS VALVULAS DE ALIVIO O DE SEGURIDAD
8481.80.80.00	VALVULAS AUTOMATICAS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS
8482.80.00.00	LOS DEMAS, INCLUSO LOS RODAMIENTOS COMBINADOS
8483.60.00.00	EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION
8501.10.20.00	LOS DEMAS MOTORES DE POTENCIA INFERIOR IGUAL A 37,5 W, DE CORRIENTE CONTINUA
8501.20.90.00	LOS DEMAS MOTORES UNIVERSALES DE POTENCIA SUPERIOR A 37,5 W
8501.32.30.00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW
8501.32.40.00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW
8501.40.30.00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA MONOFASICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 375 W.
8501.51.90.00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W.
8501.52.10.00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA

POLIFASICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 7,5 KW.

8501.61.10.00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES) DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA
8502.10.30.00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL) DE CORRIENTE ALTERNA DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA
8502.40.00.00	CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS
8503.00.90.00	LAS DEMAS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS POSICIONES 85.01 U 85.02
8504.31.00.00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1 KVA
8504.34.90.00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SUPERIOR A 10,000 KVA
8504.40.00.00	CONVERTIDORES ESTATICOS
8504.50.90.00	LAS DEMAS BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2)
8505.20.00.00	ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS
8511.80.90.00	LOS DEMAS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE
8526.10.00.00	APARATOS DE RADIODETECCION Y RADIOSONDEO (RADAR)
8532.21.00.00	CONDENSADORES FIJOS DE TANTALO
8532.22.00.00	CONDENSADORES FIJOS ELECTROLITICOS DE ALUMINIO
8532.30.00.00	CONDENSADORES VARIABLES O AJUSTABLES
8533.10.00.00	RESISTENCIAS FIJAS DE CARBONO, AGLOMERADAS O DE CAPA
8533.31.10.00	REOSTATOS PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A
8533.31.20.00	POTENCIOMETROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W.
8536.10.20.00	LOS DEMAS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS CON FUSIBLES PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A

8536.40.10.00	RELES PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A
8536.40.90.00	LOS DEMAS RELES
8536.50.30.00	LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES, PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A
8536.90.10.00	LOS DEMAS APARATOS DE EMPALME O CONEXION PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES A 260 V Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES A 30 A
8536.90.90.00	LOS DEMAS APARATOS
8539.22.90.00	LAS DEMAS LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 200 W PARA UNA TENSION SUPERIOR A 100 V
8541.10.00.00	DIODOS, EXCEPTO LOS FOTODIODOS Y LOS DIODOS EMISORES DE LUZ
8541.40.00.00	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES, DIODOS EMISORES DE LUZ
8541.50.00.00	LOS DEMAS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES
8541.60.00.00	CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS
8543.20.00.00	GENERADORES DE SEÑALES
8544.50.10.00	LOS DEMAS CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE, PARA UNA TENSION SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V
8544.50.90.00	LOS DEMAS CONDUCTORES ELECTRICOS PARA UNA TENSION SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V
8548.00.90.00	LAS DEMAS PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO
8708.40.10.00	CAJAS DE CAMBIO MECANICAS Y SUS PARTES
9001.10.00.00	FIBRAS OPTICAS, HACES Y CABLES DE FIBRAS OPTICAS
9009.11.00.00	FOTOCOPIADORAS ELECTROSTATICAS CON REPRODUCCION DIRECTA DEL ORIGINAL (PROCEDIMIENTO DIRECTO)
9009.21.00.00	LAS DEMAS FOTOCOPIADORAS OPTICAS
9009.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE FOTOCOPIADORAS OPTICAS O

POR CONTACTO Y TERMOCOPIADORAS

9018.31.10.00	JERINGAS, INCLUSO CON AGUJAS, METALICAS
9018.31.90.90	LAS DEMAS JERINGAS, INCLUSO CON AGUJAS
9018.90.40.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE VETERINARIA
9022.21.00.00	APARATOS QUE UTILICEN LAS RADIACIONES ALFA, BETA O GAMA, PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO
9026.10.40.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LIQUIDOS, ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9026.20.20.00	LOS DEMAS MANOMETROS ELECTRICOS O ELECTRONICOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE LA PRESION
9026.20.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE LA PRESION
9026.90.10.00	PARTES Y ACCESORIOS DE APARATOS DE LA SUBPARTIDA 90.26.10.10
9027.80.30.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9028.20.90.00	LOS DEMAS CONTADORES DE LIQUIDOS
9028.30.90.00	LOS DEMAS CONTADORES DE ELECTRICIDAD
9029.20.20.00	TACOMETROS
9031.20.00.00	BANCOS DE PRUEBAS
9032.20.00.00	MANOSTATOS (PRESOSTATOS)
9032.81.00.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS HIDRAULICOS O NEUMATICOS
9032.89.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS AUTOMATICOS PARA LA REGULACION O E. CONTROL
9507.20.00.00	ANZUELOS, INCLUSO CON TROZOS DE HILO O SIMILARES PARA ATAR EL SEDAL

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup)

(*FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación : 17.01.98

DICE:

8207.10.40.10 BARRENAS INTEGRALES

DEBE DECIR:

8207.10.40.00 BARRENAS INTEGRALES

2 (Ventana-emergente - Popup)

(*FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación : 17.01.98

DICE:

8504.60.90.00 LAS DEMAS BOBINAS DE
REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION

DEBE DECIR:

8504.50.90.00 LAS DEMAS BOBINAS DE
REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION